Naciones Unidas A/64/657

Asamblea General

Distr. general
8 de febrero de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 111 h) del programa
Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones: elección de catorce miembros del Consejo de Derechos Humanos

Nota verbal de fecha 11 de enero de 2010 dirigida al Presidente de la Asamblea General por la Misión Permanente de Maldivas ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Maldivas ante las Naciones Unidas tiene el honor de informar al Presidente de la Asamblea General de que la República de Maldivas ha presentado su candidatura al Consejo de Derechos Humanos para el período 2010-2013 en las elecciones que se celebrarán en Nueva York en mayo de 2010.

La Misión Permanente de la República de Maldivas tiene el honor de transmitir adjuntos sus compromisos y promesas de cara a su candidatura al Consejo de Derechos Humanos para el período 2010-2013.

10-23488 (S) 170210 170210

Se ruega reciclar

Anexo de la nota verbal de fecha 11 de enero de 2010 dirigida al Presidente de la Asamblea General por la Misión Permanente de Maldivas ante las Naciones Unidas

Aide-mémoire
Candidatura de la República de Maldivas al Consejo de Derechos Humanos (2010-2013): contribuciones, compromisos y promesas relativos a los derechos humanos

I. Nuestra visión

En 2003-2004 estallaron en Malé, la capital de Maldivas, disturbios contra el Gobierno desencadenados a raíz de una serie de muertes de detenidos y acusaciones generalizadas de tortura. El Gobierno de aquel entonces, que llevaba 25 años en el poder, declaró el estado de emergencia y suspendió los derechos humanos. El panorama social, económico y político del país en aquel momento se caracterizaba por la desigualdad, la desconfianza, la ira y el miedo.

Hoy en día, tan solo cinco años después, Maldivas es un país nuevo. En octubre de 2008, el país celebró las primeras elecciones democráticas pluripartidistas de su historia y eligió al Sr. Mohamed Nasheed, que había sido declarado preso de conciencia por Amnistía Internacional, para ser su nuevo Presidente. El traspaso democrático del poder se desarrolló de forma fluida y pacífica.

En 2003, la Constitución garantizó la consolidación del poder en manos de unos pocos y, a la hora de la verdad, guardó silencio en relación con los derechos de la mayoría. Los partidos políticos se consideraban incompatibles con la ley. Los tribunales estaban sometidos al control del poder ejecutivo. No existían medios de comunicación independientes, la libertad de expresión y asociación estaban estrictamente restringidas, y la sociedad civil era inexistente. Hoy en día, el país cuenta con una nueva Constitución propia del siglo XXI, que dispone una estricta separación de poderes e incluye una exhaustiva declaración de derechos y garantías fundamentales. Hay 12 partidos políticos en funcionamiento, un poder judicial encabezado por un nuevo Tribunal Supremo y una prensa libre y dinámica que produce gran variedad de periódicos, revistas, canales de televisión y emisoras de radio privados. Por último, ha surgido una floreciente comunidad de organizaciones no gubernamentales que se ocupa de cuestiones tan diversas como los derechos de los niños, la corrupción gubernamental, los derechos de los detenidos y la protección del medio ambiente.

La transición democrática pacífica de Maldivas y el florecimiento de los derechos humanos que ha supuesto un logro nacional que ha sido posible gracias a la dedicación y el sacrificio de la generalidad de los maldivos. No obstante, este éxito también es reflejo de una alianza sólida, eficaz y basada en el respeto mutuo que se ha ido forjando en el último lustro entre Maldivas y la comunidad internacional de derechos humanos.

Teniendo todo esto presente, la visión del país para su participación en el Consejo de Derechos Humanos se basa en tres principios.

En primer lugar, Maldivas comprende plenamente, por su experiencia de primera mano, el poder de los derechos humanos a la hora de promover y orientar

una reforma nacional que beneficie a toda la población y contribuya a la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Maldivas se compromete a aportar esta experiencia y esta convicción a toda su labor en el Consejo de Derechos Humanos.

En segundo lugar, pese a que en los últimos años se han logrado muchos avances, Maldivas también comprende que estos pueden ser frágiles y que los derechos humanos, tanto civiles y políticos como económicos, sociales y culturales, requieren una atención y vigilancia constantes. Por este motivo, Maldivas promete aprovechar su participación en el Consejo para consolidar y afianzar la democracia y los derechos humanos en el país.

En tercer lugar, Maldivas cree firmemente que su alianza con el sistema internacional de derechos humanos, con el Consejo de Derechos Humanos a la cabeza, desempeña un papel crucial en el éxito del programa de reforma. La participación de los órganos creados en virtud de tratados, la transparencia y cooperación con los procedimientos especiales, la colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), y el diálogo y el intercambio periódico de experiencias con otros Estados pertenecientes al Consejo de Derechos Humanos han servido para imprimir impulso y dirección a los esfuerzos nacionales destinados a reforzar la protección de los derechos humanos. Maldivas comprende, pues, la importancia del Consejo de Derechos Humanos y de los mecanismos asociados, y promete trabajar en el seno del Consejo para reforzar y apoyar el sistema internacional conexo.

II. Nuestro compromiso a nivel nacional

A lo largo del último lustro, Maldivas ha adoptado toda una serie de medidas importantes en pro de que toda su población disfrute plenamente de los derechos humanos. A continuación se exponen algunas de las reformas más importantes.

En agosto de 2008, tras cuatro años de trabajo de la Asamblea Constituyente, se ratificó una nueva Constitución. El nuevo documento constituye un salto cualitativo para la gobernanza democrática, el estado de derecho y los derechos humanos en Maldivas. Como novedades fundamentales del nuevo texto cabe citar, entre otras, las siguientes: un capítulo sobre los derechos humanos exhaustivamente revisado que cumple plenamente la Carta Internacional de Derechos Humanos; el establecimiento formal de un sistema de partidos políticos; las elecciones presidenciales pluripartidistas por sufragio directo; la introducción de un límite de dos mandatos consecutivos para el Presidente; la eliminación de la barrera de género para presentarse a la Presidencia; la creación de órganos ejecutivos y de supervisión independientes, como la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión Electoral y la Comisión de la Administración Pública; y el fortalecimiento de la función parlamentaria de supervisión, que incluye la aprobación de las carteras ministeriales y el nombramiento de embajadores, el control civil de las Fuerzas Armadas, y la aprobación de las ratificaciones de tratados internacionales. La Constitución de 2008 refuerza de manera considerable la independencia del poder judicial, entre otras cosas, mediante la creación del Tribunal Supremo, una comisión de servicios judiciales independiente que nombra y destituye a los jueces, y la creación del puesto de Fiscal General.

En agosto de 2006, el Gobierno creó la Comisión de Derechos Humanos como órgano oficial plenamente independiente. Desde entonces, la Comisión se ha ido

arraigando en el país como una voz independiente, fidedigna y de confianza en relación con los derechos humanos. En mayo de 2008, la Comisión fue designada también como mecanismo nacional de prevención en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Un aspecto fundamental de las reformas nacionales relacionadas con los derechos humanos en Maldivas ha sido la creación de un sistema judicial coherente, eficiente, justo e independiente. Además de reforzar el poder judicial mediante la reforma constitucional (en particular, mediante la creación del nuevo Tribunal Supremo y la Comisión de Servicios Judiciales), Maldivas también ha presentado y, en muchos casos, promulgado una gran variedad de instrumentos legislativos detallados, entre los que cabe citar un código penal completamente nuevo que combina con éxito la ley islámica, el derecho consuetudinario y las normas internacionales de derechos humanos; una nueva ley sobre las sentencias; un nuevo código de procedimiento penal; una ley sobre la prueba; una ley sobre la seguridad nacional[1]; una ley sobre la policía[2]; una ley sobre los procedimientos de detención; una ley que rige la libertad condicional; una ley del poder judicial; y una ley sobre la Comisión de Servicios Judiciales. Además, se ha creado el puesto de Fiscal General y en julio de 2007 se eligió a las primeras juezas de la historia del país.

Uno de los logros más importantes del programa de democratización ha sido la introducción de un sistema de partidos políticos. Desde una votación celebrada en el Parlamento en junio de 2005 en que se aprobó la introducción de los partidos políticos en el país, se han inscrito 12 partidos, que participan activamente en la vida política nacional. Los partidos celebran habitualmente concentraciones políticas, promueven sus manifiestos libremente y gozan de igualdad de acceso a los medios de comunicación, incluidas la radio y la televisión estatales. Además, todos los partidos políticos reciben financiación del Estado en función del número de miembros inscritos. El 19 de febrero de 2006, el Gobierno presentó un proyecto de ley de partidos políticos. Tras ser este rechazado por el Parlamento, el Gobierno está preparando un nuevo proyecto de ley.

El 27 de enero de 2008, la Asamblea Constituyente aprobó por unanimidad una cláusula de la Constitución de 2008 en que se consagra “el derecho a congregarse pacíficamente sin necesidad de un permiso previo”. Con esta medida, Maldivas pasa a cumplir plenamente las normas y obligaciones internacionales contenidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Con la ratificación de la nueva Constitución el 7 de agosto de 2008, el derecho a la libertad de reunión está ahora consagrado en el artículo 32 del capítulo II y, por ende, todos los maldivos gozan plenamente de él.

Una prensa libre se considera con frecuencia el “cuarto poder” de una democracia liberal, y Maldivas ha mantenido sistemáticamente la postura de que la modernización política debe ir de la mano de medidas que creen unos medios de comunicación fuertes, independientes y responsables. Con ello en mente, se han preparado y presentado al Parlamento cuatro proyectos de ley fundamentales[3] y un

[1] Ley sobre la seguridad nacional, promulgada el 30 de abril de 2008.

[2] Ley sobre la policía, promulgada el 5 de agosto de 2008.

[3] Sendos proyectos de ley sobre la libertad de los medios de comunicación, la libertad de información, la creación de un consejo de los medios de comunicación en Maldivas y la inscripción y publicación de diarios y revistas.

código de conducta conexo (combinados constituyen el denominado “conjunto de medidas de reforma de los medios de comunicación”) que, concebidos como un todo definen los derechos y responsabilidades de unos medios de comunicación libres y consagran esos derechos y obligaciones en instrumentos legislativos plenamente conformes con las normas internacionales. Actualmente, Maldivas cuenta con una dinámica comunidad de medios de comunicación en la que están ampliamente representados los distintos sectores sociales y opiniones políticas. Ya existen 12 periódicos diarios, cuatro canales de televisión privados y siete emisoras de radio privadas, así como multitud de revistas y otras publicaciones en un país con una población de tan solo 300.000 habitantes. Por último, la supervisión y la protección de los derechos humanos y el estado de derecho corresponde ahora a una serie de nuevos órganos y entidades independientes entre las que cabe citar la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas, la Comisión Electoral, la Comisión de la Administración Pública, la Comisión de Lucha contra la Corrupción, la Comisión de Supervisión de Centros Penitenciarios, la Comisión de Integridad de la Policía, la Oficina del Defensor del Pueblo y, desde mayo de 2009, la Sociedad de la Media Luna Roja de Maldivas.

III. Nuestro compromiso a nivel internacional

En todas las etapas de sus esfuerzos por colocar los derechos humanos en el centro del desarrollo nacional, Maldivas ha hecho un esfuerzo constante en pro de la transparencia y la rendición de cuentas. El país ha intentado cooperar con las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales para asegurarse de que las reformas relacionadas con los derechos humanos cumplan las normas internacionales más estrictas.

La República de Maldivas está orgullosa de haber firmado o ratificado hasta ahora ocho de los nueve instrumentos internacionales básicos de derechos humanos, así como numerosos protocolos facultativos, y sigue trabajando para cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de esos instrumentos[4]. Maldivas también está reforzando sus procedimientos de aplicación y el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes que imponen los tratados internacionales. Durante los últimos dos años, el país ha presentado cuatro informes en este sentido. Estos avances se verán impulsados aún más por su decisión, adoptada en agosto de 2007, de elaborar un documento básico común que servirá para racionalizar la presentación de informes sobre el cumplimiento de los tratados. Maldivas es uno de los primeros países del mundo que ha adoptado esta medida.

Asimismo, cabe mencionar que Maldivas fue el primer país de Asia en ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y que, en diciembre de 2007, se convirtió en uno de los primeros países en recibir al Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes del Comité contra la Tortura. Tras la visita, Maldivas decidió hacer público el informe confidencial del Subcomité y sus recomendaciones.

En abril de 2006, Maldivas formuló una invitación permanente a todos los procedimientos especiales de las Naciones Unidas para que visitaran el país y prepararan informes sobre la evolución de la situación en el país. Hasta la fecha, cuatro entidades que tienen mandatos del Consejo de Derechos Humanos han

[4] En el apéndice del presente documento se presenta una lista exhaustiva de todos los tratados relativos a los derechos humanos que Maldivas ha firmado o a los que se ha adherido.

enviado misiones a Maldivas: la Relatora Especial sobre la libertad de religión o creencias; el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados; la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada; y el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión. Maldivas también está en conversaciones con la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer para organizar una visita más avanzado el 2010. Maldivas expresa su firme compromiso de aplicar las recomendaciones de estos procedimientos especiales. Por ejemplo, tras la visita del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, se aplicaron de inmediato recomendaciones fundamentales como la necesidad de nombrar a juezas, la necesidad de una Fiscalía General y la importancia de una comisión de servicios judiciales que garantice la independencia de los jueces.

En los últimos años, Maldivas ha desarrollado una sólida relación de colaboración con el ACNUDH. En 2007, Maldivas invitó al ACNUDH a que estableciera una presencia permanente en el país, invitación que fue aceptada al destinarse a Maldivas a un asesor de derechos humanos de contratación nacional. Maldivas también ha invitado tanto al Alto Comisionado como al Alto Comisionado Adjunto a que visiten el país cuando lo deseen, y ha contribuido económicamente a la labor del ACNUDH. En noviembre de 2009, Maldivas acogerá el coloquio regional del ACNUDH para jueces, que se centrará en la promoción de la igualdad y la no discriminación.

Por último, desde su creación en 2006, Maldivas ha participado activamente en el Consejo de Derechos Humanos como Estado observador. De hecho, la decisión de Maldivas de abrir una misión diplomática en Ginebra en 2006 se basó en el deseo de participar en el Consejo y en los mecanismos de derechos humanos conexos. Lo que es más importante, Maldivas ha emprendido iniciativas para comprender las repercusiones del cambio climático mundial y la degradación ambiental sobre los derechos humanos, señalarlas a la atención y responder ante ellas. En este sentido, Maldivas fue el patrocinador principal de las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 7/23 (aprobada por consenso, con 79 copatrocinadores) y 10/4 (aprobada por consenso, con 89 copatrocinadores) relativas a los derechos humanos y el cambio climático. Maldivas también organizó una mesa redonda sobre el tema durante el 11° período de sesiones del Consejo.

IV. Nuestras promesas

Maldivas aportará una dimensión y perspectiva únicas a la importante labor que desempeña el Consejo de Derechos Humanos.

Maldivas es un pequeño Estado insular en desarrollo. A pesar de que los 38 pequeños Estados insulares en desarrollo del sistema de las Naciones Unidas representan el 20% del número total de Estados Miembros de la Organización, y el 28% de los países en desarrollo que la conforman, hasta la fecha, estos Estados han tenido escasa representación en el Consejo de manera crónica. Los pequeños Estados insulares en desarrollo aportan toda una serie de valores al sistema internacional, entre ellas una firme creencia en el multilateralismo, el hincapié en el diálogo, la cooperación y la humildad, un enfoque equilibrado e imparcial respecto de importantes desafíos, y una voz independiente y sensata en los debates fundamentales.

Maldivas pertenece también al Grupo de los Estados de Asia, la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, la Alianza de los Pequeños Estados Insulares, la Organización de la Conferencia Islámica, el Commonwealth y el Movimiento de los Países No Alineados.

Si es elegida, la República de Maldivas se compromete a trabajar de manera activa, con un espíritu de colaboración, inclusión y respeto mutuo, para asegurarse de que el Consejo funcione como instrumento eficaz y digno de crédito para incorporar mejoras tangibles sobre el terreno a la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el mundo. En particular, su enfoque sobre la labor en el Consejo de Derechos Humanos se basará en los siguientes principios rectores:

Inviolabilidad de los derechos humanos: Maldivas sostiene la inviolabilidad y universalidad de todos los derechos humanos. Con independencia de su lugar de nacimiento, todas las personas merecen la misma oportunidad de vivir felices, en paz, prosperidad y seguridad. Maldivas considera también que, cuando se respetan los derechos humanos, toda la sociedad sale beneficiada; y cuando se ignoran o se conculcan, es también toda la sociedad quien sufre. Así pues, Maldivas aprovecharía su pertenencia al Consejo de Derechos Humanos para promover y proteger los derechos de todas las personas en todo el mundo de manera equitativa, no selectiva y no politizada.

Carácter central de los derechos humanos: Maldivas sostiene que los derechos humanos tienen una importancia sistémica, tanto a nivel nacional como internacional. A nivel nacional, los derechos humanos deben ocupar un lugar central si se pretende que la sociedad evolucione de manera sostenible y equitativa. A nivel internacional, los derechos humanos deben formar, junto con la seguridad, el desarrollo económico y social y la protección ambiental, uno de los pilares básicos del sistema multilateral. Maldivas atribuye, pues, gran importancia a la labor del Consejo de Derechos Humanos como foro mundial por excelencia para promover el respeto universal de la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Alianzas de colaboración: Maldivas sostiene que los esfuerzos por fortalecer los derechos humanos deben ser orgánicos; esto es, deben venir impulsados y definidos por agentes nacionales en respuesta a necesidades nacionales y teniendo en cuenta las circunstancias de los países. Un cambio real y duradero no se puede imponer desde fuera. No obstante, es igualmente cierto que al sistema internacional de derechos humanos, encabezado por el Consejo, le cabe una función esencial que desempeñar a la hora de alentar y apoyar el cambio. En otras palabras, el cambio debe basarse en una alianza de colaboración entre un Estado y la comunidad internacional en general, estando ambas partes abiertas a la participación y al diálogo, actuando ambas de buena fe, presentando los desafíos de manera transparente y objetiva, y demostrando ambas la voluntad de trabajar juntas con un espíritu de colaboración.

Esperanza: Maldivas sostiene que una de las funciones más importantes del Consejo de Derechos Humanos es dar esperanza a las personas y comunidades vulnerables de todo el mundo demostrándoles que su voz se escucha y que se está respondiendo a sus necesidades. Así pues, aunque el Consejo y los mecanismos conexos deben basarse en la importancia de la formación de alianzas con los Estados pertinentes, la comunidad internacional debe estar preparada para reconocer

y alzar la voz, y dispuesta a hacerlo, ante las violaciones de los derechos humanos, incluidas las violaciones flagrantes y sistemáticas, allí donde ocurran, de forma oportuna, objetiva y no selectiva. Esas intervenciones no deberán ser condenatorias, deberá basarse en la convicción de que el cambio es posible en todas las circunstancias y de que la función de la comunidad internacional consiste en alentarlo y apoyarlo.

Objetividad: La candidatura de Maldivas se basa exclusivamente en el deseo de proteger y promover los derechos y libertades fundamentales de las personas en Maldivas y en el resto del mundo. Nuestra labor vendrá guiada por el deseo de dar voz a su lucha y de mejorar su vida de forma justa, equilibrada e independiente.

Apéndice

Instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos

Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio

9 de diciembre de 1948, Nueva York: adhesión, 24 de abril de1984

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

7 de marzo de 1966, Nueva York: adhesión, 24 de abril de 1984

Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid

30 de noviembre de 1973, Nueva York: adhesión, 24 de abril de 1984

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

18 de diciembre de 1979, Nueva York: adhesión, 1° de julio de 1993

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

6 de octubre de 1999, Nueva York: adhesión, 13 de marzo de 2006

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

10 de diciembre de 1984, Nueva York: adhesión, 20 de abril de 2004

Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

18 de diciembre de 2002, Nueva York: firma, 14 de septiembre de 2005: ratificación, 15 de febrero de 2006

Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes

10 de diciembre de 1985, Nueva York: firma, 3 de octubre de 1986

Convención sobre los Derechos del Niño

20 de noviembre de 1989, Nueva York: firma, 21 de agosto de 1990: ratificación, 11 de febrero de 1991

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados

25 de marzo de 2000, Nueva York: firma, 10 de mayo de 2002: ratificación, 29 de diciembre de 2004

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

25 de mayo de 2000, Nueva York: firma, 10 de mayo de 2002: ratificación, 10 de mayo de 2002

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

16 de diciembre de 1966, Nueva York: adhesión, 19 de septiembre de 2006

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

16 de diciembre de 1966, Nueva York: adhesión, 19 de septiembre de 2006

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

16 de diciembre de 1966, Nueva York: adhesión, 19 de septiembre de 2006

Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

20 de diciembre de 2006, Nueva York: firma, 6 de febrero de 2007

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

13 de diciembre de 2006, Nueva York: firma, 2 de octubre de 2007